



**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: NORVIAL S.A.**  
**Carretera: Red vial N° 5 Ancón – Huacho – Pativilca**

**Fecha de actualización: 20 de agosto de 2023**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
11	Obras	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <u>Primera Etapa:</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Construcción del Evitamiento Huacho – Primavera (Tramo 1, Calzada Oeste) y del Desvío Ambar – Pativilca (Tramo 3, Calzada Este).</li> <li>- Reforzamiento de calzada en el tramo Primavera – Dv. Ambar.</li> <li>- Intercambios Huacho y Pativilca.</li> <li>- Los empalmes necesarios con las vías existentes, a efectos del adecuado funcionamiento del sistema vial, permitiendo un tránsito fluido.</li> </ul> </li> <li>▪ <u>Segunda Etapa (a más tardar años 12 y 13):</u> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las segundas calzadas que complementan la plataforma de la autopista.</li> <li>- Los intercambios restantes.</li> <li>- Las estructuras faltantes de los puentes Huaura, Supe y Pativilca.</li> </ul> </li> </ul>	Cláusula 6.1.
12	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Trato Directo</li> <li>▪ Arbitraje <ul style="list-style-type: none"> <li>- Arbitraje de conciencia: Controversias técnicas.</li> <li>- Arbitraje de derecho: Controversias no técnicas.</li> </ul> </li> <li>▪ Reglas Procedimentales comunes</li> </ul>	Cláusula 15.12. Cláusula 15.13.a Cláusula 15.13.b Cláusula 15.14 Adenda 1
13	Penalidades	El incumplimiento en la iniciación de las obras y en la terminación de la ejecución de las obras por causas imputables al Concesionario, dará lugar a la aplicación de una penalidad equivalente al 0,003% del valor de la Inversión proyectada referencial para cada etapa por cada día calendario de atraso, hasta por un máximo equivalente al 5% del valor de la Inversión Proyectada Referencial.	Cláusula 6.15.
14	Causales de caducidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Vencimiento del plazo.</li> <li>▪ Mutuo Acuerdo.</li> <li>▪ Resolución de Contrato (unilateral, por incumplimiento de algunas de las partes, Fuerza Mayor).</li> <li>▪ Efectos de la caducidad.</li> <li>▪ Resolución del contrato.</li> </ul>	Cláusula 14.1 a 14.4 Adenda 1
15	Equilibrio económico	Si como consecuencia de las leyes aplicables o actos de gobierno ocurre: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La Reducción de los ingresos en 10% o más.</li> <li>▪ El incremento de los Costos y/o gastos anuales en 10% o más.</li> <li>▪ O el efecto compuesto de las dos anteriores.</li> </ul>	Cláusula 8.20.
16	Garantías a favor de acreedores permitidos	El Concesionario podrá, previa autorización otorgada por el Concedente, con opinión favorable del Regulador, imponer un gravamen o asignación de fondos con la naturaleza de una garantía a favor de los Acreedores Permitidos, para garantizar el Endeudamiento Garantizado Permitido, entre otros derechos, sobre los siguientes bienes: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) El derecho de Concesión (Art. 2 Ley N°26885).</li> <li>b) Los ingresos de libre disponibilidad. del Concesionario</li> <li>c) Las acciones que correspondan a la Participación Mínima, de conformidad con la cláusula 3.3 literal f).</li> </ol>	Cláusula 9.5.

**FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN**  
**Concesionario: NORVIAL S.A.**  
**Carretera: Red vial N° 5 Ancón – Huacho – Pativilca**

**Fecha de actualización: 20 de agosto de 2023**

Nº	Tema	Contenido	Ref.
17	Pólizas de seguros	<p>A cargo del Concesionario:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ De responsabilidad civil sobre bienes o contra terceros</li> <li>▪ De seguro de accidentes.</li> <li>▪ De riesgos laborales.</li> <li>▪ De siniestros de bienes afectados.</li> <li>▪ Póliza de Obras Civiles Terminadas (durante las fases no constructivas).</li> <li>▪ Pólizas de Operación.</li> <li>▪ Pólizas 3D.</li> </ul>	Cláusula 10.2.
18	Inicio de operaciones	Se computará a partir de la toma de posesión de los bienes de la concesión. Sólo podrá iniciarse si el Concesionario cumplió con presentar la garantía de fiel cumplimiento y las pólizas de seguro.	Cláusula 8.8.
19	Estándares de servicio	Parámetros de condición y servicialidad exigibles en esta concesión: rugosidad, peladura, baches, ahuellamiento, fisuras no tratadas, grietas, coeficiente de fricción, índice de serviciabilidad presente y tiempo máximo de espera en estaciones de peaje.	Anexo I
20	Tarifas	<p><u>Tarifa máxima que se cobra según cronograma:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Diciembre 2002:</b> S/. 2,97 por peaje más IGV y otros aportes de ley.</li> <li>▪ <b>1º de Abril 2003:</b> S/. 3,81 por peaje más IGV y otros aportes de ley.</li> <li>▪ <b>1º de Octubre 2003:</b> S/. 4,66 por peaje más IGV y otros aportes de ley.</li> <li>▪ <b>15 de Julio de 2005:</b> USD 1,40 más IGV y otros aportes de ley.</li> <li>▪ <b>15 de Julio de 2006:</b> USD 1,50 más IGV y otros aportes de ley.</li> </ul> <p>Los vehículos ligeros pagarán una tarifa equivalente a un eje, mientras que los vehículos pesados pagarán una tarifa por cada eje.</p> <p>Las tarifas deberán ser fijadas en soles al tipo de cambio vigente en las fechas indicadas</p>	Cláusulas 8.17. a) b) y c)
21	Reajustes de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Los peajes serán reajustados en forma ordinaria por la Sociedad Concesionaria.</li> <li>▪ Este reajuste ordinario se realizará cada doce meses.</li> <li>▪ El reajuste se hará a partir de una fórmula que lo indexa en un 50% al IPC nacional y 50% al CPI de Estados Unidos y el tipo de cambio actualizado.</li> <li>▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) desde el último reajuste ordinario.</li> </ul>	Cláusulas 8.17.d)
22	Retribución al Estado	5,50% de los ingresos mensuales por concepto de peaje.	Cláusula 8.19. Adenda 2